



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

1

2

3

4 CONSTITUCION En la ciudad de Quito, Ca-

5 DE COMPAÑIA pital de la República del

6 Ecuador, lunes veinte y

7 " IMPORTADORA PINEDA COMPAÑIA cuatro de Diciembre de mil

8 novecientos setenta y nue-

9 LIMITADA " ve, ante mi el Notario de

10 este Cantón doctor Jorge

11 Washington Lara, comparecen

12 Per S/. 2'000.000,00 los señores:- DON JOSE PINED-

13 DA FLORES, soltero; DOÑA

14 CARMEN AMELIA PINEDA FLORES,

15 soltera; DON JORGE PLUTAR-

16 CO PINEDA FLORES, casado; y,

17 DON ENRIQUE PINEDA VASQUEZ, casado, por sus propios derechos,

18 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de Ibarra, de tránsito

19 en este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy

20 fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

21 entregan, cuyo tenor es éste :- " SEÑOR NOTARIO :-

22 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase ex-

23 tender una del tenor siguiente:- CLAUSULA PRIMERA .- COMPA-

24 RECIENTES .- Intervienen en el otorgamiento de la presente es-

25 critura y contratan la constitución de la Compañía que a con-

26 tinuación se expresa, las siguientes personas:- José Pineda

27 Flores, Carmen Amelia Pineda Flores, Jorge Plutarco Pineda

28 Flores y Enrique Pineda Vásquez, ecuatorianos, de estado ci-

1 vil solteros los dos primeros y casados los dos últimos, de-
2 miciliados en la ciudad de Ibarra y plenamente capaces para
3 obligarse y contratar .- CLAUSULA SEGUNDA .- CONSTITUCION DE
4 LA COMPAÑIA .- Los comparecientes manifiestan que es su vo-
5 luntad asociarse y constituir la C_ompañia de Responsabili-
6 dad Limitada que se denominará " Importadora Pineda Compañia
7 Limitada ", con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los
8 Estatutos sociales que se expresan a continuación .- CLAUSU-
9 LA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " IMPORTADORA PINEDA
10 COMPAÑIA LIMITADA ".- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La
11 compañía que se constituye se denominará " Importadora Pina-
12 da Compañia Limitada " y con este nombre realizará todos sus
13 actos y contratos .- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .- El
14 domicilio principal de la C_ompañia será la ciudad de Ibarra,
15 pudiendo tener sucursales o agencias en cualquiera otra ciu-
16 dad del territorio nacional .- ARTICULO TERCERO .- P L A -
17 Z O :- El plazo de duración de la C_ompañia será de cincuen-
18 ta años contados a partir de la inscripción del contrato so-
19 cial en el Registro Mercantil .- ARTICULO CUARTO .- DEL OB-
20 JETO SOCIAL .- El objeto social de la C_ompañia será la impor-
21 tación-venta de toda clase de repuestos automotrices y acce-
22 sorios de vehículos en general, para lo cual podrá tener re-
23 presentaciones comerciales; y, realizará todos los actos ci-
24 viles o de comercio permitidos por la Ley necesarios para cum-
25 plir su objeto .- ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL SOCIAL.- La
26 Compañia se constituye con el capital social de DOS MILLONES
27 DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones iguales e indi-
28 visibles del valor de un mil sucres cada una .- ARTICULO SEX-



otaría Séptima

del Dr.

orge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

0002

3

2

1 TO .- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL .- El aumento o dis-
2 minución del capital se hará mediante resolución de la Junta
3 General de Socios.- Para el caso de aumento los socios ten-
4 drán derecho preferente en proporción a sus participacio-
5 nes.- La disminución del capital que implique la devolución
6 a los socios de sus aportaciones pagadas, no procede; a me-
7 nos que se trate de la exclusión del socio previa liquida-
8 ción de su aporte como dispone la ley .- ARTICULO SEPTIMO.-
9 CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compañía entregará a cada
10 socio un certificado de aportación no negociable, con el res-
11 pectivo número de orden firmado por el Presidente y el Geren-
12 te.- Los certificados estarán registrados en el libro que pa-
13 ra el efecto llevará la Compañía .- ARTICULO OCTAVO .- PER-
14 DIDA O DETERIORO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION .- De pro-
15 ducirse la pérdida o deterioro de los certificados de apar-
16 tación, el socio interesado pedirá al Gerente la Anulación
17 del certificado original y la emisión del duplicado como man-
18 da la Ley .- ARTICULO NOVENO .- VOTACION .- Cada participa-
19 ción de un mil sucres da derecho a un voto en la Junta Gene-
20 ral de socios .- ARTICULO DECIMO .- RESPONSABILIDAD DE LOS
21 SOCIOS .- La responsabilidad de cada uno de los socios alcan-
22 za únicamente al valor de sus participaciones sociales.- AR-
23 TICULO DECIMO PRIMERO .- DE LA ADMINISTRACION .- La Compañía
24 se administrará por la Junta General de Socios, el Presiden-
25 te y el Gerente .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LA JUNTA GE-
26 NERAL .- La Junta General es el organismo máximo de la Com-
27 pañia.- Está formada por los socios legalmente convocados y
28 reunidos; las resoluciones que adopte conforme a la ley y a

1 los Estatutos onliga a todos los socios asistentes o no a la
2 sesión, hayan o no contribuido con su voto en caso de haber
3 asistido y podrán hacer uso del derecho de impugnación de
4 los acuerdos sociales en la formapreviata en la Ley .-

5 ARTICULO DECIMO TERCERO .- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINA-

6 RIAS O EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas G_enerales podrán ser
7 ordinarias o extraordinarias y tendrán lugar en el domici-
8 lio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordina-

9 rias convocadas por el Gerente, se efectuarán por lo menos

10 una vez al año dentro del primer trimestre.- Las Juntas Ge-

11 nerales extraordinarias se reunirán en cualquier época, con-

12 vocadas por el Gerente por propia iniciativa o a petición

13 de los socios que representen por lo menos el diez por cien-

14 to del capital social .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- CONVO-

15 CATORIA .- La convocatoria para las Juntas Generales ordina-

16 rias o extraordinarias la hará el Gerente por escrito con

17 ocho días por lo menos al día fijado para la reunión .- AR-

18 TICULO DECIMO QUINTO .- Q U O R U M .- Para las Juntas Ge-

19 nerales ordinarias o extraordinarias en la primera convoca-

20 toria se necesitará la concurrencia de socios que represen-

21 ten más de la mitad del capital social; en la segunda, se

22 reunirá con el número de socios que asistan, particular que

23 se hará constar en la convocatoria.- Las resoluciones se to-

24 marán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los vo-

25 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .-

26 ARTICULO DECIMO SEXTO .- ASUNTOS A TRATARSE .- Las Juntas

27 ordinarias o extraordinarias conocerán sólo de los asuntos

28 que constan en la convocatoria, bajo pena de nulidad .- AR-



otaría Séptima

, del Dr.

orge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

0000 4

0003

3

1 **TICULO DECIMO SEPTIMO .- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS .- A las**
2 **Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente**
3 **o mediante representantes, en la forma prevista por la Ley.-**
4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .- ACTAS DE LAS SESIONES .- Las se-**
5 **siones de Junta General estarán dirigidas por el Presidente**
6 **de la Compañía y actuará como secretario el Gerente de la**
7 **misma, o a falta de éste por la persona a quién se designe**
8 **como secretario ad-hoc .- Las actas de las sesiones se lle-**
9 **varán en orden cronológico en un libro en el que contendrá:**
10 **la fecha, los socios concurrentes y las participaciones que**
11 **representen, los asuntos tratados, las resoluciones adopta-**
12 **das y, luego de ser aprobadas las firmarán el Presidente y**
13 **el Secretario .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- ATRIBUCIONES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL .- Son deberes y atribuciones de la Jun-**
15 **ta General .- a) Nombrar y remover al Presidente y al Geren-**
16 **te de la Compañía y señalar sus remuneraciones.- b) Conocer**
17 **y resolver sobre los informes y balances que presentan los**
18 **administradores; c) Resolver sobre la forma del reparto de**
19 **las utilidades y la capitalización de las mismas; d) Consti-**
20 **tuir el fondo de reserva legal; e) Resolver sobre el aumento**
21 **o disminución del capital; f) Decidir sobre la disminución**
22 **del plazo de duración de la Compañía o la liquidación anticipa-**
23 **da de la misma .- g) Aprobar la exclusión del socio o so-**
24 **cios de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías; h)**
25 **Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en**
26 **la admisión de nuevos socios; i) Hacer la fiscalización eco-**
27 **nómica contable y financiera de la Compañía y resolver lo que**
28 **sea conveniente; j) Decidir todo cuanto sea legal y beneficio-**

so a los fines de la Compañía; k) Resolver la apertura de
agencias o sucursales de la Compañía.- l) Reformar los pre-
sentes Estatutos y absolver las consultas que presenten el
Presidente, el Gerente o los socios .- ll) Decidir sobre los
asuntos que no estén previstos en los Estatutos; m) Ejercer
las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.-
ARTICULO VIGESIMO .- DEL PRESIDENTE .- Será elegido por
la Junta General de Socios, durará dos años en sus funcio-
nes y podrá ser reelegido indefinidamente.- Actuará hasta
ser legalmente reemplazado y pueda o no ser socio de la com-
pañía .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES Y DEBE-
RES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presi-
dente :- a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales or-
dinarias o extraordinarias; b) Suscribir los certificados de
aportación con el Gerente ; c) Presentar al informe anual de
actividades; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta tem-
poral o definitiva y en este caso, hasta que la Junta Ge-
neral haga el nombramiento; e) Supervigilar la correcta mar-
cha de los negocios de la Compañía especialmente que se cum-
plan las resoluciones adoptadas por la Junta General de so-
cios.- f) Las demás determinadas por la Ley .- ARTICULO VI-
GESIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE .- Será designado por la Jun-
ta General, durará dos años en sus funciones, podrá ser re-
elegido indefinidamente y actuará hasta ser legalmente reempla-
zado .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL GE-
RENTE .- Son deberes y atribuciones del Gerente:- a) Ejercer
la representación legal, judicial o extrajudicial de la Com-
pañía; b) Convocar a las Juntas Generales ordinarias o extraor-



otaría Séptima

del Dr.

orge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

0004

5

4

1 dinarias de los socios .- c) Presentar anualmente a la Jun-
2 ta General hasta el veintiocho de Febrero de cada año un in-
3 forme con las actividades cumplidas y el resultado del ejer-
4 cicio económico, adjuntando el balance general y el proyec-
5 to de reparto de utilidades o su capitalización; d) Celebrar
6 y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y con-
7 tratos mediante instrumentos públicos o privados; comparecer
8 en juicio como actor o demandado por asuntos de la Compañía;
9 mantener cuentas corrientes en los Bancos; firmar cheques,
10 letras de cambio u otras obligaciones y documentos, sin más
11 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Es-
12 tatutos.- e) Manejar los dineros, valores fiduciarios y más
13 bienes de la sociedad, celebrar contratos de sobregiro o
14 cualquier otro con los Bancos para el giro de los negocios
15 de la Compañía .- f) Nombrar y remover a los empleados de
16 la Compañía y fijar sus remuneraciones.- g) Nombrar manda-
17 tarios especiales de la Compañía cumpliendo todos los actos
18 previstos en la Ley; h) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
19 ciones de la Junta General, los Estatutos de la Compañía,
20 las disposiciones del Presidente, respondiendo por sus ac-
21 tuaciones ante la Junta General de Socios en los términos
22 establecidos en la Ley; i) Dirigir y supervigilar las labores
23 de los empleados de la Compañía con el fin de que las tareas
24 se cumplan con eficacia; j) Firmar con el Presidente los cer-
25 tificados de aportación.- k) Ejercer las demás atribuciones
26 señaladas en la Ley .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- DE LAS
27 UTILIDADES.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán
28 a prorrata del capital pagado por cada uno de los socios.-

La Junta General decidirá sobre el destino que debe darse a

las utilidades .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- FONDO DE

RESERVA .- Por lo menos el cinco por ciento anual de las u-

tilidades líquidas de la Compañía se destinarán a integrar

el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por cien-

to del capital social .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DISO-

LUCION .- Para el caso de disolución y liquidación de la Com-

pañía, la Junta General de Socios designará uno o más liqui-

dadores y se procederá como señala la Ley .- CLAUSULA CUAR-

TA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social

de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, el mismo que

se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en la si-

guiente forma :-

PARTICI-

CAPITAL

PACIONES

Enrique Pineda Vásquez S/. 800.000,00

800

Jorge Plutarco Pineda

Flores S/. 600.000,00

600

José Pineda Flores S/. 360.000,00

360

Carmen Amelia Pineda

Flores S/. 240.000,00

240

Total S/. 2.000.000,00

2.000

El aporte de capital de los socios se hace en especie de a-

cuerdo con lo que consta tanto en las respectivas facturas,

en las que se describen los bienes aportados, la cantidad y

su respectivo valor, como en la declaración que hacen los so-

cios de que todos los bienes de su propiedad en las cantida-

des que aportan han sido evaluados por los socios de acuerdo

con el anexo que se acompaña al mismo que forma parte de es-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

0005

5

1 ta escritura.- Los socios declaran que transfieren el domi-
2 nio y posesión de los bienes aportados en favor de la Compa-
3 ña que constituyen comprometiéndose a responder solidaria-
4 mente por el valor asignado a cada uno de los bienes .- CLAU-
5 SULA QUINTA .- Por el presente contrato los socios designan
6 Presidente de la Compañía al señor Enrique Pineda Vásquez
7 y Gerente al señor Jorge Plutarco Pineda Flores.- Se autori-
8 za al doctor Gustavo Chávez Estrella para que haga todas las
9 diligencias necesarias para la constitución de la Compañía
10 y su inscripción en el Registro Mercantil .- Usted, señor
11 Notario agregará las demás cláusulas de estilo .- f) Dr. Gus-
12 tavo Chávez Estrella .- Inscripción número quinientos vein-
13 te .- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ra-
14 tifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
15 legales del caso; y leída que fué esta escritura íntegramen-
16 ta a los otorgantes por mí el Notario, aquellos se ratifi-
17 can en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de to-
18 do lo cual doy fé.- f) José Pineda F.- CI. 100071875-7.- T.
19 05683 .- f) C.A. Pineda F.- 100097778-3.- T. 00308.- f) Plu-
20 tarco Pineda .- 100040058-8 .- T. 10292.- f) Enrique Pineda.-
21 10031218-9.- T. 10600.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara y .-

22	BIENES QUE APORTAN LOS SOCIOS .-- - - - - -		
23	<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>VALOR</u>
24	298	Amortiguadores CAM-6	S/. 100.317,58
25	156	Super filtro DQ-236	" 9.840,30
26	163	Juego de pines y bocines 1038-	
27		K-15-W	" 17.760,50
28	71	Hojas Resorte DBTZ-8100	" 28.606,00

1	302	Rulimán DZ0Z 10VA304-A	S/.	75.506,00
2	603	Retenedores 15655	"	20.953,83
3	502	Platines P5-804	"	11.558,00
4	8	Bomba Agua CP-944	"	3.927,00
5	102	Juegos Fonos Zapatas 2042 XD	"	69.540,71
6	23	Líquido de Frenos raybestos	"	22.400,60
7	12.000	Pernos milimétricos M6 X 12	"	44.460,80
8	27	Fares 010	"	5.095,80
9	240	Flush	"	20.475,50
10	182	Mangueras de Engrazar	"	4.000,00
11	1.300	Metros cueros 16	"	7.656,23
12	52	Rotón C9AZ	"	10.700,00
13	28	Buje-C4TZ - 7600-A	"	14.074,50
14	34	Trompo aceite B6AZ-92AZ-9278-B	"	4.500,60
15	71	Bendix D6PZ-11350A	"	5.401,00
16	17	Rotor D4TZ-10336 A	"	3.168,90
17	30	Botón y pite - D3TZ - 13A805 A	"	11.279,70
18	220	Bobinas - B6A12029 B	"	12.100,00
19	11	Parrilla - DC7Z-8200 A	"	6.560,00
20	334	Calones Aceite CRC-30-55 cepsa	"	135.554,22
21	115	Tanques aceite Haveline HD-40	"	135.556,05
22	156	Cilindra 30620-H1600	"	39.163,00
23	220	Motor arranque 31-31	"	20.344,00
24	52	Lámpara 536148	"	31.885,85
25	124	Dados 7/8-B-321	"	18.532,40
26	59	Palanca de Fuerza - 19966	"	10.725,00
27	81	Juego carburador D2HZ10-H	"	28.072,40
28	29	Regulador TDAA-2041-A	"	8.900,00



otaría Séptima

del Dr.

orge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

0006 7

6

1	25	Platos de Frenos D5DZ-2211-A	S/.	4.005,50
2	45	Pistas C2AZ-355-2 - a	"	19.390,00
3	30	Cadenas CODE-6268-A	"	9.650,67
4	50	Espirales D2TZ-5310-C	"	8.974,00
5	119	Galones GTX-20W/50-8/1	"	63.462,00
6	45	Juego servo C8TZ-2309	"	14.577,00
7	53	Pin corona 85A-4211	"	27.250,60
8	101	Juegos Bujías CHAMPION	"	39.065,10
9	31	Disco embrague 869L-F574	"	30.187,50
10	754	Tapa válvulas - 40	"	17.826,00
11	1600	Arandelas presión 1/4-1/2	"	15.260,30
12	1800	Metros Imbabura # 14-8	"	4.788,09
13	16	Galones CRT-30-5	"	8.402,88
14	50	Galones,cepe Shell dentax 140	"	28.748,00
15	112	Barra dirección C7TZ-3304-A	"	17.602,20
16	139	Base motor CITZ-6038-A	"	21.566,00
17	106	Propulsores L8TZ-6500-A	"	20.007,80
18	242	Ventilador A7TZ-8600-A	"	15.578,00
19	102	Manómetro Aceite C7TZ-9273	"	2.882,00
20	166	Estriado macho 3-53-161	"	18.200,00
21	38	Flauta de balancín RS-622	"	10.200,00
22	25	Reguladores PT-1125	"	10.240,00
23	160	Faros 821-909	"	12.675,00
24	43	Bolas palanca-23405	"	4.183,20
25	15000	Remaches 8-8,3-3	"	5.262,62
26	22	Juego bomba gasolina, M20073	"	2.464,74
27	8	Gatas de 12.15, 20 toneladas		
28		Schuller	"	12.320,00

1	141	Para remachadores (terminados) T-830	S/.	12.665,80
2	57	6201-22 Redamientos	"	4.291,65
3	60	Juego cauchos Bomba C9TZ-2004	"	20.538,00
4	26	Flachers. 13350 - D4TZ	"	12.417,30
5	16	Cable de acelerador 2355-61-6	"	8.200,00
6	113	Juego empaques FS-8715-SB	"	31.704,00
7	50	Terminales 9.44352-639	"	14.923,50
8	112	Faro colusus LAB	"	25.906,88
9	110	Mequetas CMQ2-CMQ3	"	19.150,00
10	28	Faros direccional 4852-3	"	12.740,00
11	18	Guarda barroes Datsun - A090 DR	"	11.630,00
12	12	Plato embrague 123	"	18.861,00
13	28	Gatas hidraulicas 111-2	"	29.017,00
14	250	Cauchos amortiguadores CAM-13	"	18.623,50
15	1000	Focos 1034-1141	"	10.480,00
16	19	Bombas de gas. P-401	"	19.614,00
17	35	Tapas 245004	"	34.904,00
18	22	Espajos 5991 (retrovisores)	"	18.300,00
19	23	Cejinetes de bancada 178.10.20.		
20		Ford-292	"	10.250,00
21	134	Empaques Clark F52302 SI	"	28.112,00
22	208	Cejinetes de viola 1835 std.	"	25.079,00
23	112	Válvulas	"	25.000,00
24	102	Bombas de gasolina MP-297-1	"	10.958,00
25	22	Terminales ES 140 L	"	17.870,00
26	108	Tapas radiador	"	24.492,00
27	12	Bomba aceite CH-V8-M55	"	21.600,00
28	35	Cruceses - CV1556	"	15.632,20



otaría Séptima

del Dr

orge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

0007

8

7

1 29 Piñon distribuidor 6306 - B S/. 41.148,40

2 258 Bujes viola 6207 - A " 72.535,10

3 T O T A L S/. 2'000.000,00

4 SON: DOS MILLONES DE SUCRES .-

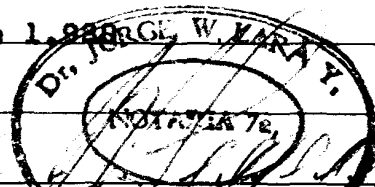
9 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta T E R C E R A

10 C O P I A , signada y firmada en Quito, en la misma fecha de
11 su otorgamiento .-

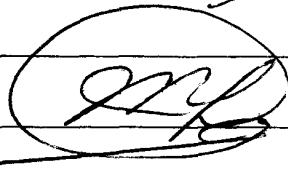
18 *[Firma manuscrita]*
19
20 RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia
21 de Compañías en Resolución N° RL- 6419 del 25 de Enero del pre-
22 sente año, tomé nota al margen de la Escritura Matriz respec-
23 tiva, la aprobación de la Constitución de la Compañía, cuyo
24 testimonio debidamente certificado antecede.-
25

26 Quito, a 31 de Enero de 1.988

27 El Notario,



1 Razon: Hoy con el 2º del Registro Mer-
2 cantil de este Canton se inscri-
3 bio la primera copia de la presente
4 escritura, juntamente con la Re-
5 solucion N: 6419 de 25 de Enero ultimo.
6 de la Superintendencia de Compañias.
7 Ibarra, 11 de Febrero de 1980
8 La Registradora Subrogada.

9
10 

11
12 Entre lineas = 25 de Enero ultimo - Vali-
13 Estado = 1º de este mes de febrero - 